

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 27 de 2022

REF. N° 1100140030782018-00950-00

En aras de garantizar el debido proceso se requiere a la secretaría para que nuevamente corra traslado de la liquidación del crédito militante en el archivo025 allegada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, toda vez que la fijación en lista del traslado nro. TE-001 efectuado por la secretaría del despacho en el microsítio web fue realizado en contravía a lo estipulado en el 110 del C.G.P, al contabilizarse el término desde el mismo día de publicación del documento puesto a disposición de las partes.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho con un informe de títulos judiciales obrantes a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d2023563eb5bb9d7b72fb1184d019d3319efd4a1313701b2ba3fcc493cdf2**

Documento generado en 27/04/2022 04:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>